



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024 – MPS/CM

Sihuas, 13 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003-2024-MPS/CM, realizada el día 12 de enero del año 2024, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes Regidores CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MURILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ, YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió el debate Informe N° 047-2024-MPS/GM, presentado por el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, respecto Adecuación del Centro Poblado en el Funcionamiento de Andaymayo, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, en el marco de lo dispuesto por la Primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 20° de la citada ley, *son atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;*

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente: *Artículo Único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°;*

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros





Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.";

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "-El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. -Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. -Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. -En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. -El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)"."

Que, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, a través del Informe Legal N° 037-2024- MPS/GAJ-CADV de fecha 09 de febrero de 2024, emite opinión legal, respecto a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado en Funcionamiento de Andaymayo, distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash, en el marco de lo dispuesto por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079; manifestando "5.1. Que el Concejo Municipal (...) mediante Ordenanza Municipal apruebe la adecuación del Centro Poblado de Andaymayo, (...), a la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados), y asimismo el marco legal que regula su funcionamiento";

Que, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, mediante Informe N° 047-2024-MPS/GM, de fecha 09 de febrero de 2024, solicita agendar para sesión de concejo respecto a la Adecuación del Centro Poblado en Funcionamiento de Andaymayo, distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, en el Marco de lo Dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Que, no habiendo mayor debate, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024 – MPS/CM

UNANIMIDAD de los presentes; **APROBAR** la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andaymayo, del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash;
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andaymayo, del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en el marco de la Ley N° 31079.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, custodiar el expediente de Adecuación del Centro Poblado de Andaymayo, distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. –


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.